



REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.

REQUISITOS LEGALES:

- a) Toda solicitud deberá estar firmada por el solicitante; cuando se trate de una persona jurídica, la solicitud debe estar debidamente firmada por el Representante Legal o Apoderado según el caso. Si el escrito no lo presenta el firmante, la firma tiene que estar legalizada por Notario; indicando nombre y datos generales del solicitante, ya sea persona natural o jurídica, con un detalle de lo que solicita (que incluya nombre y dirección de la cantera, área y volúmen a explotar, tipo de material a extraer y plazo solicitado) y señalar el lugar, la persona designada, el número telefónico y correo electrónico, para recibir notificaciones; en el caso de personas jurídicas, deberán anexar la Escritura de Constitución de la Sociedad adquirente y las modificaciones al pacto social si las hubiera; además, tanto el titular y el adquirente deberán presentar Credencial vigente del Representante Legal debidamente inscritos en el Registro correspondiente y/o Poder Especial del peticionario, certificados por Notario o su original para que sea confrontada. **Art. 14, 36 y 37 inciso primero de la Ley de Minería y Art. 12 y 31 del Reglamento de la Ley de Minería.**
- b) Anexar, copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad (DUI), o pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la sociedad adquirente y su Número de Identificación Tributaria (NIT) sino estuviera homologado. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- c) Las personas jurídicas, deberán presentar copia certificada por Notario del Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC) de la sociedad adquirente. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- d) Si es persona natural, presentar: Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Documento Único de Identidad (DUI) del adquirente sino estuviera homologado; en caso de ser extranjero, copia certificada del Pasaporte o carnet de residente y el Número de Identificación del Contribuyente. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- e) Anexar, copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad (DUI) de la persona autorizada para recibir notificaciones del adquirente. **Art. 36 de la Ley de Minería.**
- f) Adjuntar documento formal de la transferencia entre vivos por el cedente y el adquirente de los derechos mineros. Si la transferencia es por causa de muerte, el adquirente deberá probar la calidad de heredero ya declarado. **Art. 14 de la Ley de Minería.**



REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.

- g) Adjuntar el documento que demuestre la disponibilidad del inmueble a favor del adquirente, según corresponda: En caso de ser propietario, escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el CNR (respaldada por certificación extractada emitida por el CNR). Si el inmueble es alquilado, adjuntar contrato de arrendamiento y agregar una cláusula en la que el o la arrendante autoriza al arrendatario para solicitar Transferencia de Concesión de Explotación de Canteras sobre el inmueble en referencia (deberá adjuntar escritura de propiedad del inmueble). **Art. 30 inciso quinto y 37 numeral dos literal b) de la Ley de Minería.**
- h) Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Comercio a nombre del adquirente. **Art. 9 inciso segundo de la Ley de Minería, Art. 9 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Minería.**
- i) Fotocopia certificada por notario del Registro de Capital Extranjero, cuando aplique. **Art. 36 literal b) de la Ley de Minería.**
- j) Solvencia tributaria y municipal (documento original). **Art. 8 literal d) de la Ley de Minería.**
- k) Ficha catastral emitida por el CNR (documento original). **Art. 30 y 37 numeral dos literal a) de la Ley de Minería.**
- l) Fianza por daños o perjuicios que se le causen al Estado o a terceros, que cubran el período de la ejecución de las operaciones mineras (previo a la emisión del Acuerdo correspondiente). **Art. 14 del Reglamento de la Ley de Minería.**

Nota 1: Deberá presentarlos sino ha realizado trámites en la DGEHM; si los ha actualizado o sufrió cambios. Los cuales deberán estar certificados por Notario y de conformidad a los Artículos 8, 9, 14, 30, 36 y 37 de la Ley de Minería y Artículos 9, 12, 14 y 31 del Reglamento de la Ley de Minería.

REQUISITOS TÉCNICOS

Anexar la siguiente documentación técnica (Art. 37 numeral dos de la Ley de Minería):

- a) Copia certificada por notario del Permiso Ambiental vigente extendido por el MARN, a nombre de la persona natural o jurídica adquirente. **Art. 37 numeral dos literal c) de la Ley de Minería.**
- b) Revaluación de reserva del material concesionado. **Art. 32 literal e) número cuatro de la Ley de Minería.**



REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.

- c) Documentación idónea que garantice la capacidad técnica mediante: a) Documentación que demuestre que el solicitante posee conocimientos o experiencia comprobable en explotación de canteras (antecedentes, equipos y personal). Si la experiencia es fuera del país, deberá presentar una declaración jurada para tal efecto; o b) Si el solicitante no posee experiencia comprobada en el área, deberá adjuntar un profesional contratado con conocimientos o experiencia en la materia (a comprobar mediante hoja de vida con atestados correspondientes). **Art. 8 y 9 de la Ley de Minería, Art. 8, 9 y 15 del Reglamento de la Ley de Minería.**
- d) Documentación idónea que garantice la capacidad financiera para desarrollar el proyecto: estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales, debidamente certificados por un auditor externo y depositados en el Registro de Comercio, fotocopia de constancia de depósito en el CNR y dictamen emitido por el auditor externo. **Art. 8 y 9 de la Ley de Minería, Art. 8, 9, 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Minería.**
- e) Los demás que se establezcan reglamentariamente. **Art. 37 numeral dos literal f) de la Ley de Minería.**

Nota 2: Deberá presentarlos sino ha realizado trámites en la DGEHM; si los ha actualizado o sufrió cambios, de conformidad a los Artículos 8, 9, 32 y 37 de la Ley de Minería y Artículos 8, 9, 12 y 15 del Reglamento de la Ley de Minería.

Nota 3: Los planos deberán presentarse en original, deberán ir rubricados por el profesional responsable del proyecto, adjuntando copia digital de cada uno de ellos.